

	PAGINA		PAGINA
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Valencia. Adjudicaciones de obras.	4992	Aeropuertos Nacionales. Adjudicación de concurso.	4994
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Valladolid. Adjudicación de obras.	4992	Aeropuertos Nacionales. Concursos para contratar servicios de limpieza de edificios.	4994
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Aeropuertos Nacionales. Concurso para contratar mantenimiento y conducción de instalación de calefacción y refrigeración.	4994
Instituto Nacional de Asistencia Social. Adjudicación de obras.	4993	Aeropuertos Nacionales. Concurso-subasta para contratar obras.	4995
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concursos para adjudicar explotaciones de los servicios de despachos central y auxiliar en Badajoz, Albuquerque y Priego de Córdoba.	4995
Delegación Provincial de Sevilla. Concurso de registros mineros. Anulación.	4993	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION		Diputación Provincial de Badajoz. Concurso para realización de estudio para determinar soluciones sobre contaminación de vertidos industriales.	4995
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Concurso para contratar prendas de trabajo.	4993	Diputación Provincial de Cuenca. Subasta de obras.	4995
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso para adquirir piensos.	4993	Diputación Provincial de Santander. Concurso-subasta de obras.	4996
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicación de obras.	4993	Ayuntamiento de Figueras (Gerona). Concurso para adjudicar obras.	4996
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Ayuntamiento de Malgrat de Mar (Barcelona). Concurso-subasta de obras.	4996
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicaciones de obras.	4993	Ayuntamiento de Melilla. Anulación de concurso-subasta de obras (segunda fase) del mercado central.	4997
Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concurso-subasta para adjudicación del expediente 3-A-CS-2010, del Aeropuerto de Alicante. Modificación.	4994	Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona). Concurso de obras. Rectificación.	4997
		Ayuntamiento de Zafra (Badajoz). Concurso para adjudicar obras.	4997

Otros anuncios

(Páginas 4998 a 5007)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4568 REAL DECRETO 3527/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso al Consejo del País Valenciano de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.

El Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para el País Valenciano, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido por Real Decreto doscientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, se transfirieron al Consejo del País Valenciano determinadas competencias en materia de transportes terrestres y, asimismo, se transpasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Asimismo, por Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre se ha acordado homogeneizar dichas competencias transferidas, completándolas en diversos aspectos sobre inspección, delegación de servicios y otros extremos, previéndose igualmente en el mismo, que antes del uno de enero o uno de julio de mil novecientos ochenta y dos se determinarían por la Comisión Mixta y someterían a la aprobación del Consejo de Ministros los medios personales, presupuestarios y patrimoniales que han de ponerse a disposición de los respectivos Entes preautonómicos para el desempeño de las competencias y funciones transferidas.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes preautonómicos y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes preautonómicos.

En cumplimiento de dichas disposiciones, la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo c) y doce del Real Decreto-ley diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación del Consejo del País Valenciano, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la propuesta de traspaso de la Administración del Estado al Consejo del País Valenciano elaborada por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias y funciones cuya transferencia se acordó por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en materia de transportes terrestres.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transpasadas al Consejo del País Valenciano los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la transferencia de competencias y funciones.

Artículo tercero.—Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En la misma fecha tendrá efectividad la transferencia de competencias y funciones acordada en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias y funciones transferidas al Consejo del País Valenciano por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el propio Consejo, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando dicho Consejo acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el citado Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo del País Valenciano.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo del País Valenciano se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Consejo del País Valenciano, cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio del régimen previsto por los artículos tres punto seis y seis punto dos del Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, en cuanto a los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Consejo en uso de facultades delegadas.

Tercera.—Uno. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados así como la resolución de los que se encuentren en tramitación ya se trate de materias transferidas o delegadas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a petición del Consejo del País Valenciano podrá en relación con los expedientes, en trámite completar la parte de instrucción de los mismos y una vez ultimada ésta los remitirá al expresado Consejo, al que corresponderá, en todo caso, su resolución.

Dos. La tramitación y resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias y funciones transferidas al Consejo del País Valenciano por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, podrá ser delegado, en su caso, por éste a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias y funciones, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de Estado» y en el del Consejo, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Consejo del País Valenciano organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias y funciones transferidas por el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de trece de noviembre, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y del de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns, Secretario de la Comisión Mixta de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 25 de noviembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso al Consejo del País Valenciano de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias servicios y funciones en materia de transportes terrestres cuya transferencia fue acordada por el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas y de los servicios que se traspasan.

1. Competencias y funciones.

Las que figuran en el Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre.

2. Servicios e instituciones que se traspasan.

Se traspasa al Consejo del País Valenciano la parte de los servicios del Departamento correspondiente a las competencias y funciones transferidas.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Consejo del País Valenciano los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

C) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de los Entes preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Consejo del País Valenciano una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en la relación número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Consejo del País Valenciano de las dotaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

F) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—José Francisco Hernández Sayáns.

ANEXO II

Relación de Disposiciones Legales afectadas por la transferencia

a) Trolebuses:

— Ley de 5 de octubre de 1940.

— Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 4 de diciembre de 1944.

— Ley 26/1973, de 21 de julio, de transformación de trolebuses en autobuses.

— Orden ministerial de 21 de junio de 1974 regulando el procedimiento de transformación.

b) Transporte mecánico por carretera:

— Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera; de 27 de diciembre de 1947.

— Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947.

— Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.

— Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 de diciembre de 1949 y sus disposiciones complementarias.

3.1 CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRANSFIEREN AL CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

Aplicación Presupuest.	EXPLICACION DEL GASTO	Importes en Pts. Ejercicio 1981		CRITERIOS CONSOLIDACION FUTURA
		a transferir período	Equival. anual	
11.01.112 24.01.127	CUERPOS GENERALES ARMON. CIVIL DEL ESTADO			Estas cantidades son base para presupuestos futuros.
	Retribuciones básicas		5.493.668	
Retribuciones complementarias		3.069.552		
CUERPOS ESPECIALES				
Cuerpo Técnico de Inspección del T.T.				
24.05.116	Retribuciones básicas		6.866.020	
24.01.127	Retribuciones complementarias		2.755.992	
24.05.181	Seguros Sociales		321.842	
Camineros del Estado				
17.01.162	Retribuciones según Convenio		3.207.692	
17.01.181	Seguros Sociales		1.036.552	

(6)

RELACION 3.3. - VALORACION PROVISIONAL (1) DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO 1981 AFECTADOS ENTE PREAUTONOMICO: CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

(Miles de pts. de 1981)

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		SUMA TOTAL
	DIRECTOS	INDIRECTOS	DIRECTOS	INDIRECTOS	
CAPITULO 19 (2)					
11.01.112	4.730	764			5.494
17.01.162	2.762	446			3.208
17.01.181	898	144			1.042
24.01.127	2.643	426			3.069
24.01.127	2.373	393			2.766
24.05.116	5.911	955			6.866
24.05.181	297	45			342
sin especificar	-	-	1.327	215	1.542
TOTAL CAPITULO 19	19.580	3.163	1.327	215	24.293
CAPITULO 29					
24.05.211	63	10	-	-	73
24.05.232	106	17	2	0	125
24.05.234	346	56	60	9	471
24.05.242	76	12	-	-	88
24.05.261	-	-	9	2	11
24.05.271	-	-	5	1	6
24.05.272	-	-	62	13	75
TOTAL CAPITULO 29	591	95	158	25	869
TOTAL COSTE	20.179	3.258	1.485	240	25.162

NOTAS (1) y (2) AL DORSO

(7)

3.2 CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE PERSONAL QUE AUN NO SE TRANSFIEREN

Aplicación Presupuest.	EXPLICACION DE GASTO	Importes en Pts. Ejercicio 1981		CRITERIOS CONSOLIDACION FUTURA
		a transferir período	Equival. anual	
24.05.232	Para abonar al P.M.M. de servicios prestados, incluso cuotas de seguros vehíc.		73.200	estas cantidades son base para presupuestos futuros.
24.05.234	Comunicaciones		123.500	
24.05.242	Metas, locomoción y traslado de los funcionarios de carrera destinados en la Dirección General de T. Terrestres		401.550	
24.05.261	Gastos de toda clase a realizar por la Administración adjudicación directa, con curso o contrata, para conservación y reparación de obras de los servicios de la D. G. de Transportes Terrestres.		88.000	
			88.000	
			88.000	
			88.000	
			88.000	
			88.000	
			88.000	
		Total	686.250	

(6)

(1) La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982.

(2) Antes del 31-3-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales.

(8)

VALORACION PROVINCIONAL DEL
COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
ENTE PREAUTONÓMICO: CONSEJO DEL PAIS VALENCIANO

(Miles de pts. de 1981)

FUNCION	COSTES PERIFERICOS				COSTES CENTRALES			
	CAP. 1		CAP. 2		CAP. 1		CAP. 2	
	DIRECTOS	INDIRECT	DIRECTOS	INDIRECT	DIRECTOS	INDIRECT	DIRECTOS	INDIRECT
SERVICIOS DISCRECIONALES	3.957	639	119	19	269	43	32	5
INSPECCION Y SANCCION	9.481	1.531	286	46	642	104	76	12
SERVICIOS REGULARES	3.252	525	98	16	220	36	26	4
VIARIOS	2.898	468	88	74	196	32	24	4
SUMA TOTAL.....	19.588	3.163	591	95	1.327	215	158	25

(6)

RELACION Nº 1-2
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL) ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN AL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA. 1-2-1981.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ² .		OBSERVACIONES
			CEDIDO	TOTAL	
GUARDERIA INFANTIL	MURCIA (MURCIA) Torregigero	Propiedad	2.000	2.000	Recibida provisionalmente.
GUARDERIA INFANTIL	MURCIA (MURCIA) Guadalupé	Propiedad	1.950	1.950	Recibida provisionalmente.
GUARDERIA INFANTIL	CARCAGENA (MURCIA)	Propiedad	2.000	2.000	Reciente recepción profesional.
GUARDERIA INFANTIL	MURCIA (MURCIA) Vista Alegre C/ Agustín Lara, 1	Propiedad	1.950	1.950	En construcción

(1097)

3807
(Conclusión.)

REAL DECRETO 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales. (Conclusión.)

Transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración de Estado a Entes Preautonómicos en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

RELACION Nº 2
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIEREN AL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA. 1-2-1981.

2.1. RELACION ROBRIN DE FUNCIONARIOS DELEGACION PROVINCIAL

Localidad: MURCIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajado que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL
					Miembros	Complacidos	
1 PEREZ LOPEZ, ENRIQUE	Técnicos	70360150001P	Activo	Director Prev. 1.114,876	570,636	1.085,512	
2 HERNANDEZ COLLADO, M ^a JESUS	Administrativa	70360170001P	"	Jefe Negociado 498,204	346,728	844,932	
3 PEREZ PEREZ, JUANA MARIA	Administrativa	70360170002P	INTERINA	456,456	135,736	592,192	
4 BERCENONIZ RODRIGUEZ-PARETES PILAR	Auxiliar	70360840441P	Activo	316,904	304,452	621,356	
5 BARRIO RAMOS, MACONCEPCION	Auxiliar	70360840441P	"	316,904	321,336	638,240	
6 PEREZ GARCIA, FULGENCIO	Conductores	70360130001P	"	302,274	363,984	666,258	
TOTAL				3.005,618	2.032,872	5.038,490	

(1098)